



Comisión de Derechos Civiles
Apartado 192338
San Juan, Puerto Rico 00919-2338
Teléfonos (787) 764-8686 • 1-800-981-4144
TTY/TDD: (787) 765-9360 • 1-800-981-9366
Fax (787) 250-1756
<http://www.cdc.gobierno.pr>

DERECHOS DE LAS PERSONAS SIN HOGAR



Comisión de Derechos Civiles



LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL LAS PERSONAS SIN HOGAR:

Nuestra Constitución declara que la dignidad del ser humano es inviolable y que no se podrá establecer discrimen por motivo de condición social.

Los derechos civiles se encuentran reconocidos en nuestra Carta de Derechos en la Constitución del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico. Esta Carta de Derechos, constituye el artículo II de la Constitución, y la misma reconoce y garantiza las ideas más avanzadas sobre los derechos fundamentales y civiles.

Esta Carta de Derechos aplica a todas las personas sin hogar, independientemente de si son indigentes o no.

Las personas sin hogar tienen los siguientes derechos:

Derecho a un albergue adecuado, con las facilidades higiénicas y sanitarias más apropiadas, dentro de un ambiente de la mayor dignidad, respeto y seguridad.

Derecho a recibir servicios nutricionales (3 comidas diarias) con dietas adecuadas, ajustadas a las necesidades terapéuticas de la persona, de ser necesario.

Derecho a recibir atención médica en su fase preventiva, clínica y de rehabilitación; al igual que evaluaciones psicológicas y servicios relacionados.

Derecho a recibir orientación y acceso real a todos los beneficios y servicios públicos a los cuales cualifique, y la ayuda y apoyo necesarios para que les sean otorgados.

Derecho a recibir orientación, ayuda y adiestramientos a fin de habilitar a la persona para reingresar a la fuerza laboral.

Derecho a recibir protección contra cualquier tipo de maltrato o abuso a su integridad física o mental, amenazas, actos denigrantes o humillantes e insultos de cualquier índole.



Derecho a recibir ayuda para comunicarse con sus familiares más cercanos y amigos en disposición de cooperar con la institución de que se trate, en el proceso de rehabilitación del deambulante.

Derecho a recibir orientación para el manejo más efectivo de sus finanzas.

El derecho a tener acceso a servicios complementarios tales como:

- Grupos de apoyo
- Narcóticos anónimos
- Alcohólicos anónimos
- Capellanía (no sectaria)
- Terapias especializadas
- Actividades recreativas y culturales, entre otras

Una dirección postal para recibir correspondencia.

Un área para confraternizar y recibir a los familiares y amistades por lo menos dos veces al mes.

Un área especial para recibir atención médica y cuidado personal.

Todos aquellos servicios adicionales que le garanticen una buena salud física y mental y una transición adecuada y saludable hacia la reintegración al ambiente comunitario y todos los demás derechos garantizados al resto de la población.

